CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E S.

RECIBIDO
15 NOV 2017
Aurelia
H. CONGRESO DEL ESTADO
XV LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES

CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 68 y en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 118, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, me permito presentar ante esta H. XV Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes, la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con la finalidad de que se analice, discuta y en su caso se apruebe, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018 atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, además que se marca como objetivo obtener al cierre del ejercicio fiscal un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público.

Para su elaboración fueron tomados en cuenta los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal que prevén un crecimiento económico estimado del 2.0 al 3.0 por ciento, una inflación esperada del 3 por ciento y se establece un tipo de cambio de 18.1 pesos por dólar para el año 2018.

En apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, Pacto por Quintana Roo, y los demás ordenamientos asociados a la materia, así como el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, se elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Evaluación al Desempeño (SED), sustituyendo el modelo de Programas Operativos Anuales.

Las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2018 y el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto e instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de proyectos de inversión con mayor rentabilidad social.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2018, contiene los objetivos anuales, vinculados a los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, los cuales son medidos por indicadores que serán monitoreados durante el ejercicio presupuestal 2018.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, comprometido con el bienestar de las familias quintanarroenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone en este año, orientar y eficientizar el ejercicio del gasto a proyectos de inversión que produzcan bienes y servicios a la comunidad.

Siendo este el segundo año de la Administración, se han realizado medidas en el ejercicio del gasto público, atendiendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estos cambios permitirán al Estado tener una estimación más precisa de los recursos públicos que se ejercerán, mejorando la planeación presupuestaria y administrando sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, contribuyendo al manejo sostenible de las finanzas públicas.

También se plantea una mejor clasificación de los programas presupuestaros (Pp), orientados acorde a las actividades prioritarias del presente Gobierno en disminuir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales, así como los de seguridad pública y procuración de justicia.

Otra importante obligación contenida en este presupuesto de egresos, es la previsión de recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionada por la ocurrencia de desastres naturales, como lo establece el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este contexto, el proyecto de presupuesto, está enfocado a los objetivos de:

I. Incrementar la competitividad, la innovación y la calidad del capital humano para consolidar el crecimiento y desarrollo económico de Quintana Roo de manera sostenible y sustentable.

II. Garantizar la integridad física y patrimonial de las personas, con estricto apego a la legalidad, cercanía con la población en el marco de los derechos humanos, gobernabilidad y paz social.

III. Contar con una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental, permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.

IV. Incrementar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los quintanarroenses.

V. Orientar, bajo una política de sustentabilidad, el ordenamiento y control territorial de la entidad, impulsando un sistema de ciudades y comunidades rurales que potencialicen su valor natural, cultural e histórico, además de garantizar el respeto al medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en un esquema de equilibrio territorial.

Por todo lo anterior, se propone para autorización de esta H. XV Legislatura, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de 28 mil 415 millones 664 mil 155 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos y Municipios, con el propósito de que cumplan con las demandas de la población.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos, considera un gasto programable de 21 mil 020 millones 986 mil 792 pesos, recursos que se asignan a los programas institucionales y 7,394,677,363 pesos, al gasto no programable en el que se incluyen las transferencias a los municipios del Estado y el monto destinado a las erogaciones por la reestructuración y costos del servicio de la Deuda Pública durante el ejercicio.

Para mantener una Sociedad Protegida y desarrollar las acciones para la protección de todos los quintanarroenses y mantener un ambiente de tranquilidad, paz social y gobernabilidad, certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, se proponen $1,331,919,446 pesos.

En la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, se ha atendido lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, principalmente las obligaciones que deben cumplirse para este año en los rubros que atienden los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado.

Para facilitar el análisis de la propuesta de proyecto de Presupuesto de Egresos, sobre la estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio fiscal 2018, se presenta la asignación del gasto bajo seis dimensiones: Administrativa, Económica, Funcional, Programática, Tipo del Gasto y Fuente de Financiamiento; que mejoran la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, adjuntando los siguientes anexos:

1. Objetivos, Metas y Estrategias
2. Resultados y Proyecciones de finanzas públicas (formatos CONAC)
3. Plazas de Administración Pública Centralizada
4. Tabulador de Sueldos y Salarios
5. Plazas y tabulador de Sueldos y Salarios, Servicios Educativos
6. Plazas y tabulador de Sueldos y Salarios, Servicios Estatales de Salud
7. Transferencias a los Municipios
8. Matrices de Indicadores para resultados (MIR´s)
9. Información Complementaria

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados, se realizara en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario,

informándose oportunamente sobre su avance a esta H. Legislatura, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 46 fracción I inciso d), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambos relacionados con la información de pasivos contingentes, se aclara que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos no presenta estudio actuarial por pasivos laborales contingentes de alguna obligación posible, presente o futura cuya existencia y/o realización sea incierta, los pasivos manifestados en la información financiera de las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, corresponden a obligaciones reales, derivadas de la recepción a plena satisfacción de los bienes o servicios devengados o retenciones a favor de terceros.

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es:

> *"**b)** Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha **reconocido contablemente porque**:*
>
> ***(i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla**, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien*
>
> ***(ii)** el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.*
>
> *En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, **costos de planes de pensiones, jubilaciones**, etc."*

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.

Con base en las acciones anteriores, será posible promover la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de la gente y los compromisos que el Poder Ejecutivo asumió ante la ciudadanía, con oportunidades para todos; con igualdad social y desarrollo económico; con un crecimiento urbano ordenado y sustentable y seguridad del Estado de Derecho.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se mencionó que en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, Pacto por Quintana Roo y los demás ordenamientos asociados a la materia, así como el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022, se elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, mediante un modelo de actuación de un Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Evaluación al Desempeño (SED), alineando los objetivos estratégicos con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo, sustituyendo los Programas Operativos Anuales, las metas son medidas por indicadores que serán monitoreados durante el ejercicio presupuestal 2018.

En el presente proyecto de Presupuesto de Egresos, se han realizado medidas en el ejercicio del gasto público, que permitirán al Estado tener una estimación más precisa de los recursos públicos que se ejercerán, mejorando la planeación presupuestaría y administrando mejor los recursos.

FUENTES DE RECURSOS PARA EL GASTO PÚBLICO

La fuente de ingresos del Presupuesto del Estado está constituida por cuatro grandes rubros: Ingresos Propios, que representan el 20.5 por ciento del total, Ingresos por Coordinación, cuya participación es del 33.6 por ciento, Fondos de Aportaciones Federales el 35.4 por ciento y los Ingresos Extraordinarios que representan el 10.5 por ciento.

(Cifras en pesos)

Concepto	Monto	%
Ingresos Propios:	**5,837,572,991.00**	**20.5**
Participaciones	**9,547,804,497.00**	**33.6**
Aportaciones	**10,039,034,936.00**	**35.4**
Convenios	**2,991,251,731.00**	**10.5**
Total	**$28,415,664,155.00**	**100.0**

Los Fondos de Aportaciones Federales previstos, se originan en el Ramos 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y son recursos orientados a continuar el proceso de descentralización federal, aumentando la capacidad de respuesta de las Haciendas Estatales y Municipales.

Durante el ejercicio fiscal 2018, podrán adicionarse otros recursos extraordinarios mediante convenios firmados con instituciones federales, tales como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional del Agua; Comisión Nacional del Deporte; Secretaría de Economía; Secretaría de Salud; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Secretaría de Gobernación, entre algunas otras.

La distribución de los ingresos y su aplicación al Gasto Público se muestra a continuación:

PROYECTO DE PRESUPUESTO
DISTRIBUCION INGRESO-GASTO
(pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS:	**28,415,664,155.00**
Impuestos	3,202,293,762.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	1,201,190,483.00
Productos	132,454,470.00
Aprovechamientos	1,301,634,276.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	-
Participaciones y Aportaciones	22,578,091,164.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	-
Ingresos derivados de financiamientos	-
EGRESOS:	**28,415,664,155.00**
Servicios Personales	2,084,124,741
Materiales y Suministros	355,344,063
Servicios Generales	1,068,466,864
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,217,186,618
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	63,780,094
Inversión Pública	2,238,233,538
Inversiones Financieras y otras provisiones	82,471,107
Participaciones y Aportaciones	4,202,888,796
Deuda Pública	3,106,168,334
Superávit o (Déficit)	**$0.00**

GASTO PÚBLICO ESTATAL

A efecto de lograr las metas de las estrategias y líneas de acción comprometidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente y promover la eficiencia de la administración de los recursos, la distribución se realizó conforme a los criterios y lineamientos de la

normatividad vigente en materia de planeación del Gasto Público Federal y al Sistema Integral de Programación-Presupuestación (SIPPRES).

De acuerdo con los elementos de la estructura programática para el ejercicio fiscal 2018, el gasto público del Estado se integró a partir de la estructuración de programas presupuestarios soportados por procesos y proyectos con metas, beneficiarios y recursos asignados según las reglas de aplicación establecidas, con base en lo anterior, el gasto proyectado se presenta bajo seis dimensiones: Administrativa, Económica, Funcional, Programática, Tipo del Gasto y Fuente de Financiamiento; que mejoran la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, la integración general del presupuesto por unidad responsable es la siguiente:

Unidad Responsable	Total general
Oficina del Ejecutivo	106,862,314.00
Secretaría Particular del Ejecutivo	39,280,139.00
Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo	150,646,746.00
Secretaría Privada	6,857,550.00
Despacho del Gobernador	32,825,094.00
Coordinación General de Gabinete	10,354,592.00
Secretaría de Infraestructura y Transporte	166,308,247.00
Secretaría de Gobierno	149,077,537.00
Coordinación de Protección Civil de Quintana Roo	13,962,323.00
Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Distrito Federal	13,704,038.00
Coordinación Administrativa del Gobierno del Estado en la Cd. de Mérida, Yucatán	6,355,639.00
Archivo General del Estado	10,513,303.00
Coordinación Administrativa del Gobierno del Estado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo	9,860,823.00
Consejería Jurídica	12,789,111.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	726,743,437.00
Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo	10,898,111.00
Instituto de Evaluación del Desempeño	5,400,127.00
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	80,390,631.00
Secretaría de Turismo	45,699,154.00
Secretaría de Educación	369,192,733.00
Secretaría de Desarrollo Económico	74,561,790.00
Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología	8,729,927.00
Oficialía Mayor	259,182,198.00
Secretaría de la Contraloría	99,524,613.00
Secretaría de Salud	33,005,794.00
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo	9,261,362.00
Junta de Asistencia Social Privada de Quintana Roo	2,596,826.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	193,128,903.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,128,850,775.00
Coordinación General de Ayudantía del Gobierno del Estado	37,298,184.00

Unidad Responsable	Total general
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	40,911,858.00
Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo	6,845,185.00
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo	20,906,817.00
Secretaría de Desarrollo Social	101,510,773.00
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	71,989,783.00
Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo	12,551,207.00
Poder Legislativo	468,858,458.00
Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo	117,237,039.00
Poder Judicial	645,035,576.00
Instituto Electoral de Quintana Roo	130,411,373.00
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	42,623,497.00
Tribunal Electoral de Quintana Roo	34,098,795.00
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	28,415,667.00
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	663,324,214.00
Servicios Educativos de Quintana Roo	5,979,576,185.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	776,412,453.00
Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"	42,398,831.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo	262,988,694.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	220,381,601.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	84,651,245.00
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	64,200,101.00
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto	39,223,624.00
Universidad Tecnológica de Cancún	52,287,727.00
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	23,767,712.00
Universidad de Quintana Roo	449,874,138.00
Universidad del Caribe	136,820,098.00
Instituto del Deporte y Cultura Física	137,177,230.00
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	42,953,307.00
Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología	29,068,832.00
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	50,148,534.00
Universidad Politécnica de Quintana Roo	12,389,062.00
Universidad Tecnológica Chetumal	14,443,693.00
Universidad Politécnica de Bacalar	6,925,617.00
Servicios Estatales de Salud	2,404,145,752.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo	672,722,742.00
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	75,410,055.00
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo	19,210,640.00
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	105,480,233.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	495,811,977.00
Instituto Quintanarroense de la Mujer	40,006,310.00
Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	27,492,234.00

Unidad Responsable	Total general
Instituto Quintanarroense de la Juventud	26,774,870.00
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo	61,677,597.00
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Othón P. Blanco	5,453,858.00
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Solidaridad	101,145,257.00
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Benito Juárez	114,240,027.00
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	21,997,762.00
Municipio de Cozumel	297,720,977.00
Municipio de Felipe Carrillo Puerto	413,992,387.00
Municipio de Isla Mujeres	148,853,146.00
Municipio de Othón P. Blanco	607,446,981.00
Municipio de Benito Juárez	1,297,167,666.00
Municipio de José María Morelos	243,567,692.00
Municipio de Lázaro Cárdenas	192,638,836.00
Municipio de Solidaridad	482,112,821.00
Municipio de Tulum	197,474,956.00
Municipio de Bacalar	184,499,155.00
Municipio de Puerto Morelos	137,414,179.00
Ramos Generales	5,416,935,098.00
TOTAL	28,415,664,155.00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El servicio de la Deuda Pública proyectado para el ejercicio 2018, asciende a $1,969,541,767.00 pesos, constituido por erogaciones de intereses y amortizaciones de capital relativas al vencimiento, restructuración y refinanciamiento de la misma, y un importe de $1,136,626,566.00 pesos, para el pago de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), la amortización de la Deuda se muestra a continuación:

COSTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA
(Pesos)

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
9111	Amortización de la Deuda Pública	104,870,037.00
9211	Intereses de la Deuda Pública	1,838,054,670.00
9411	Gastos de la Deuda Pública	20,187,848.00
9511	Costo por Cobertura	6,429,212.00
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,136,626,566.00
TOTAL		**$3,106,168,333.00**

Presupuesto de la Deuda Publica 2018
Cifras en pesos

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	104,870,037	24,650,763	25,666,918	26,725,149	27,827,207
9211	INTERÉS DE LA DEUDA PUBLICA	1,838,054,670	454,140,201	458,640,859	462,995,588	462,278,023
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	20,187,848	5,315,369	6,527,128	4,175,525	4,169,826
9511	COSTOS POR COBERTURA	6,429,212	1,590,788	1,604,846	1,618,750	1,614,828
SUBTOTAL		**1,969,541,766**	**485,697,121**	**492,439,751**	**495,515,012**	**495,889,884**
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,136,626,566	284,156,642	284,156,642	284,156,642	284,156,642
TOTAL		**3,106,168,333**	**769,853,762**	**776,596,393**	**779,671,653**	**780,046,525**

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS

Agrupa las participaciones que el Gobierno del Estado canaliza a los municipios, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos previstos en este marco jurídico, contempla también los recursos federales transferidos mediante Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el fortalecimiento de los municipios, que serán aplicados en programas de servicios básicos, urbanización, infraestructura educativa y de salud, apoyo a la producción primaria y caminos rurales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
Participaciones y Aportaciones a Municipios
Transferencias de Recursos Federalizados de los ramos 28 y 33; y Otras Participaciones de Origen Fiscal
(Pesos)

	Concepto	Aprobado
Aprovechamientos *		374,089,577
ISTUV	Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	285,993
ISAN	Impuesto sobre Autos Nuevos	44,883,025
	Otros Ingresos por Coordinación	328,912,555
Participaciones		2,153,331,911
FGP	Fondo General de Participaciones	1,472,050,292
FFM	Fondo de Fomento Municipal	427,277,171
FOFIR	Fondo de Fiscalización y Recaudación	94,362,203
IEPS	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	78,214,262
FC ISAN	Fondo de Compensación del ISAN	10,769,868
PGD	Participaciones de Gasolina y Diesel	71,158,115
Aportaciones		1,674,975,312
FAISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	696,247,385
FORTAMUN	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	978,727,927
Total		4,202,888,796

* Recursos de origen fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. XV Legislatura, la presente iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 que se acompaña.

INDICE

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES 14
CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES 18
CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES 34
CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA 35

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS 36

TÍTULO TERCERO
DEL EJERCICIO, CONTROL Y DISCIPLINA DEL PRESUPUESTO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES 38
CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO 38
CAPÍTULO III
DE LAS ADECUACIONES 40
CAPÍTULO IV
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO 41
CAPÍTULO V
SANCIONES 48

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES 48

TÍTULO QUINTO
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CAPÍTULO I
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 49
CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 50

ARTÍCULOS TRANSITORIOS 50

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, verificación, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2018, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

ARTÍCULO 2. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros poderes estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría de Finanzas y Planeación, estará facultada para aplicar las disposiciones del presente Decreto, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta interpretación, así como reglamentar y en su caso, establecer los procedimientos necesarios para cumplir y hacer cumplir la disciplina presupuestal.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones compensadas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior o anteriores, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

III. **Administración Pública:** Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

V. **Asignaciones Presupuestales:** A la ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, realiza el ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación a los ejecutores del gasto;

VI. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio 2018 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VII. **Balance Presupuestario Sostenible:** a aquel balance Presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;

VIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar la(s) fuente(s) u origen(es) de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

IX. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;

X. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

XI. **Dependencias:** A las señaladas en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y otras disposiciones legales, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;

XII. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

XIII. **Eficacia en la aplicación del gasto público:** lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XIV. **Eficiencia en el ejercicio del gasto público:** el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XV. **Ejecutores de gasto:** Son las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;

XVI. **Entidades Paraestatales:** A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y a los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente único sea el Gobierno del Estado;

XVII. **Gasto Corriente:** Conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

XVIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Estatal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XIX. **Gasto de Capital o Inversión:** Erogaciones que realizan Dependencias, Entidades y Tribunales Administrativos de la Administración Pública Estatal tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XX. **Gasto No Programable:** A las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXI. **Gasto Programable:** Son los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas

con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

XXII. **Gasto Total:** A la totalidad de las erogaciones del Gobierno Estatal aprobadas en este Presupuesto, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018;

XXIII. **Instituciones Públicas Gubernamentales:** A los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades paraestatales, Órganos Autónomos y Municipios;

XXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**: La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXV. **Oficialía:** Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

XXVI. **Órganos Autónomos:** A la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, y la Fiscalía General del Estado;

XXVII. **Órganos Desconcentrados:** Son organismos creados mediante acuerdo del C. Gobernador a los cuales se les otorgan facultades de decisión limitadas con cierta autonomía técnica y funcional, existiendo siempre un nexo de jerarquía con la Secretaría o Dependencia a la cual estarán subordinados presupuestal y patrimonialmente;

XXVIII. **Presupuesto basado en Resultados:** Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

XXIX. **Presupuesto:** Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018;

XXX. **Programa Presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación;

XXXI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXXII. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXXIII. **Ramo:** Denominación administrativa de la previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto.

XXXIV. **Ramos Generales:** Los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por previsiones para la atención de eventos de ocurrencia incierta, que no corresponden al gasto directo de las dependencias o entidades, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas. En

particular para el presente decreto se hace referencia a los de Inversión Pública, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y Reserva de Contingencia;

XXXV. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación;

XXXVI. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XXXVII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de las dependencias, entidades o organismos de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXVIII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Cualquier otro término no contemplado en el presente Decreto, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 4. El ejercicio y control del Gasto Público Estatal para el año 2018, se realizará conforme a las disposiciones contenidas en este Decreto y a las demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 5. En la ejecución del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán realizar sus actividades con base en los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto.

En la ejecución del gasto público de las Dependencias y Entidades, deberán considerar como eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo vigente tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas **Anexo 1** contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 6. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría.

ARTÍCULO 7. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

ARTÍCULO 8. Los ejecutores del gasto reportarán a la Secretaria en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la equidad de género; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 9. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Estado de Quintana Roo, asciende a la cantidad de **$28,415,664,155.00** (veintiocho mil cuatrocientos quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2018, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible.

A efecto de proporcionar un marco de referencia histórico y la perspectiva del comportamiento futuro de las erogaciones previstas para el año 2018, en el **Anexo 2** se presentan, en los formatos emitidos por el CONAC, las cifras de resultados históricos, y proyectadas del gasto público del Estado; y complementariamente los riesgos relevantes para las finanzas públicas **Anexo 9**, incluyendo los montos de la deuda contingente, acompañados de las estrategias de acción previstas para enfrentarlos.

ARTÍCULO 10. La forma en que se integran los ingresos del Estado, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(pesos)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 Clasificación por Fuente de Financiamiento (Pesos)	
Concepto	**Importe**
Recursos Fiscales	667,068,592
Financiamientos Internos	0
Financiamientos Externos	0
Ingresos Propios	0
Recursos Federales	27,748,595,563
Recursos Estatales	0
Otros Recursos	0
Total	**28,415,664,155**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 Clasificación por Fuente de Financiamiento (Pesos)	
Concepto	**Importe**
No Etiquetado	**15,385,377,488**
Recursos Fiscales	5,837,572,991
Financiamientos Internos	0
Financiamientos Externos	0
Ingresos Propios	0
Recursos Federales	9,547,804,497
Recursos Estatales	0
Otros Recursos	0
Etiquetado	**13,030,286,667**
Recursos Federales	13,030,286,667
Recursos Estatales	0
Otros Recursos	0
Total	28,415,664,155

ARTÍCULO 11. Al ejercicio del gasto previsto en este Decreto, podrán incorporarse mediante ampliación líquida en el año 2018, los recursos derivados de los remanentes de partidas correspondientes a fondos recaudados en ejercicios anteriores, así como de los intereses y productos financieros que produzcan los mismos, tomado en cuenta para el efecto las reglas de operación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12. Los recursos objeto de ampliación presupuestal por remanentes, deberán ser identificados plenamente en su aplicación, por fuente de financiamiento y año de recaudación, para su presentación en la Cuenta Pública anual e informes presupuestales y financieros correspondientes.

ARTÍCULO 13. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
(pesos)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 Clasificación por Tipo de Gasto (Pesos)	
Concepto	**Importe**
Gastos Corrientes	20,277,341,847
Gastos de Capital	2,608,316,676
Amortización de la Deuda Pública y Disminución de Pasivos	1,327,116,836
Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones	4,202,888,796
Total	28,415,664,155

ARTÍCULO 14. El gasto total del Presupuesto 2018, señalado en el Artículo 9, se destina: al Gasto Programable del año 2018, la suma de $21,020,986,792.00 (VEINTIUN MIL VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y al Gasto no Programable $7,394,677,363.00 (SEITE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); importes que se distribuyen en los ramos administrativos y generales.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE
(pesos)

GASTO	IMPORTE	%
Gasto Programable	21,020,986,792	74
Gasto No Programable	7,394,677,363	26
TOTAL	**28,415,664,155**	100

ARTÍCULO 15. El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en su clasificación funcional y programática se distribuye de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
Clasificación Funcional
(Pesos)

Concepto	Importe
Gobierno	**7,388,376,494**
Legislación	586,095,497
Legislación	468,858,458
Fiscalización	117,237,039
Justicia	1,404,292,722
Impartición de Justicia	679,134,371
Procuración de Justicia	682,534,854
Reclusión y Readaptación Social	0
Derechos Humanos	42,623,497
Coordinación de la Política de Gobierno	535,304,943
Presidencia/Gubernatura	196,179,689
Política Interior	89,669,096
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
Función Pública	99,524,613
Asuntos Jurídicos	12,789,111
Organización de Procesos Electorales	130,411,373
Territorio	0

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

Clasificación Funcional

(Pesos)

Concepto	Importe
Población	0
Otros	6,731,061
Relaciones Exteriores	0
Relaciones Exteriores	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	2,996,735,094
Asuntos Financieros	21,997,762
Asuntos Hacendarios	2,974,737,332
Seguridad Nacional	0
Defensa	0
Marina	0
Inteligencia Para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,331,919,446
Policía	489,267,865
Protección Civil	93,033,430
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	712,319,967
Sistema Nacional de Seguridad Pública	37,298,184
Otros Servicios Generales	534,028,792
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	20,076,530
Servicios Estadísticos	0
Servicios de Comunicación y Medios	226,056,801
Acceso a la Información Pública Gubernamental	28,415,667
Otros	259,479,794
Desarrollo Social	**12,805,182,353**
Protección Ambiental	68,663,860
Ordenación de Desechos	3,922,557
Administración del Agua	0
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
Otros de Protección Ambiental	64,741,303
Vivienda y Servicios a la Comunidad	129,177,440
Urbanización	51,971,039
Desarrollo Comunitario	753,139
Abastecimiento de Agua	19,860,000
Alumbrado Público	0
Vivienda	46,328,024

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

Clasificación Funcional

(Pesos)

Concepto	Importe
Servicios Comunales	1,214,047
Desarrollo Regional	9,051,191
Salud	3,120,570,873
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	317,308,192
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	25,709,505
Generación de Recursos para la Salud	109,503,421
Rectoría del Sistema de Salud	1,992,969,157
Protección Social en Salud	675,080,598
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	198,854,827
Deporte y Recreación	137,177,230
Cultura	61,677,597
Radio, Televisión y Editoriales	0
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
Educación	8,628,635,355
Educación Básica	5,402,764,858
Educación Media Superior	1,373,190,281
Educación Superior	919,685,607
Posgrado	0
Educación para Adultos	64,200,101
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	868,794,508
Protección Social	551,240,684
Enfermedad e Incapacidad	0
Edad Avanzada	0
Familia e Hijos	0
Desempleo	0
Alimentación y Nutrición	0
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	27,492,234
Otros Grupos Vulnerables	522,586,847
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1,161,603
Otros Asuntos Sociales	108,039,314
Otros Asuntos Sociales	108,039,314
Desarrollo Económico	**827,427,945**
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	159,102,780
Asuntos Económicos y Comerciales en General	75,107,705
Asuntos Laborales Generales	83,995,075
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	193,128,903

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

Clasificación Funcional

(Pesos)

Concepto	Importe
Agropecuaria	163,720,569
Silvicultura	0
Acuacultura, Pesca y Caza	29,408,334
Agroindustrial	0
Hidroagrícola	0
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
Combustibles y Energía	0
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
Combustibles Nucleares	0
Otros Combustibles	0
Electricidad	0
Energía No Eléctrica	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0
Transporte	165,983,087
Transporte por Carretera	165,983,087
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	0
Transporte Aéreo	0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
Otros Relacionados con Transporte	0
Comunicaciones	325,160
Comunicaciones	325,160
Turismo	266,538,296
Turismo	266,538,296
Hoteles y Restaurantes	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	37,798,759
Investigación Científica	0
Desarrollo Tecnológico	8,729,927
Servicios Científicos y Tecnológicos	29,068,832
Innovación	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	4,550,960
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

Clasificación Funcional

(Pesos)

Concepto	Importe
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	4,550,960
Otros	**7,394,677,363**
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	2,055,162,002
Deuda Pública Interna	2,055,162,002
Deuda Pública Externa	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	4,202,888,796
Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	2,527,913,484
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	1,674,975,312
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,136,626,565
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,136,626,565
Gasto Pendiente de Asignación Funcional	0
Pendiente de Asignación Funcional	0
Total	**28,415,664,155**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

Clasificación por Categoría Programática

(Pesos)

Concepto	Importe
Programas	**22,695,962,104**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	0
Sujetos a Reglas de Operación	0
Otros Subsidios	0
Desempeño de las Funciones	16,194,149,419
Prestación de Servicios Públicos	11,769,459,689
Provisión de Bienes Públicos	0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	209,179,557
Promoción y Fomento	413,453,713
Regulación y Supervisión	201,088,338
Funciones de las Fuerzas Armadas	0
Específicos	1,192,169,718
Proyectos de Inversión	2,408,798,404
Administrativos y de Apoyo	4,822,786,266
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	4,737,667,312
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	85,108,954
Operaciones Ajenas	0
Compromisos	4,071,107
Obligaciones de Cumplimiento de Resoluciones Jurisdiccionales	0
Desastres Naturales	4,071,107
Obligaciones	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Aportaciones a la Seguridad Pública	0
Aportaciones a Fondos de Estabilización	0
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	0
Programas de Gasto Federalizado	1,674,975,312
Gasto Federalizado	1,674,975,312
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	**2,527,913,484**
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	**2,055,162,002**
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	**1,136,626,565**
Total	**28,415,664,155**

ARTÍCULO 16 Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la **clasificación económica** de la siguiente forma:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 Clasificación por Tipo de Gasto (Pesos)	
Concepto	**Importe**
Gastos Corrientes	20,277,341,847
Gastos de Capital	2,608,316,676
Amortización de la Deuda Pública y Disminución de Pasivos	1,327,116,836
Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones	4,202,888,796
Total	**28,415,664,155**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 Clasificación por Objeto del Gasto (Pesos)	
Concepto	**Importe**
Servicios Personales	**2,084,124,741**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	586,472,915
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	110,820,708
Remuneraciones Adicionales y Especiales	767,473,336
Seguridad Social	150,802,345
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	370,541,803
Previsiones	24,462,432
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	73,551,202
Materiales y Suministros	**355,344,063**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	112,017,336
Alimentos y Utensilios	63,093,106
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	1,894,644
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	17,495,855
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	11,651,587
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	107,035,373
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	8,993,529
Materiales y Suministros para Seguridad	16,579,874
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	16,582,759
Servicios Generales	**1,065,466,864**
Servicios Básicos	80,999,426

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 Clasificación por Objeto del Gasto (Pesos)	
Concepto	**Importe**
Servicios de Arrendamiento	260,408,673
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	375,554,407
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	8,452,129
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	51,506,481
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	107,453,408
Servicios de Traslado y Viáticos	53,846,504
Servicios Oficiales	30,276,637
Otros Servicios Generales	96,969,199
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**15,217,186,618**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,732,193,879
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	71,022,687
Ayudas Sociales	406,022,052
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	7,948,000
Transferencias al Exterior	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**63,780,094**
Mobiliario y Equipo de Administración	45,834,565
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	1,034,159
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	39,700
Vehículos y Equipo de Transporte	2,500,000
Equipo de Defensa y Seguridad	288,314
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,066,700
Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	0
Activos Intangibles	12,016,656
Inversión Pública	**2,238,233,538**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
Obra Pública en Bienes Propios	2,238,233,538
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**82,471,107**
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital	0
Compra de Títulos y Valores	0

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 Clasificación por Objeto del Gasto (Pesos)	
Concepto	**Importe**
Concesión de Préstamos	3,400,000
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	79,071,107
Participaciones y Aportaciones	**4,202,888,796**
Participaciones	2,527,913,484
Aportaciones	1,674,975,312
Convenios	0
Deuda Pública	**3,106,168,334**
Amortización de la Deuda Pública	104,870,038
Intereses de la Deuda Pública	1,844,477,583
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	20,187,848
Costo por Coberturas	6,300
Apoyos Financieros	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,136,626,565
Total	**28,415,664,155**

ARTÍCULO 17 La Clasificación Administrativa de las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos, se distribuye de la forma siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 Clasificación Administrativa (Pesos)	
Concepto	Importe
Estado de Quinta[illegible]	[illegible]
Sector Público No Fina[illegible]	[illegible]
Gobierno General de[illegible]	[illegible]
Gobierno del Estado de Quintana Roo	6,509,349,027
Poder Ejecutivo	6,379,344,408
Poder Legislativo	586,095,497
Poder Judicial	645,035,576
Instituto Electoral de Quintana Roo	130,411,373
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	42,623,497
Tribunal Electoral de Quintana Roo	34,098,795

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 Clasificación Administrativa (Pesos)	
Concepto	**Importe**
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	28,415,667
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	663,324,214
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	**12,575,260,236**
Sector Educación	8,425,688,684
Sector Salud	3,076,868,494
Sector Gobierno	94,620,695
Sector Económico	0
Sector Desarrollo Urbano	105,480,233
Sector Social	651,762,988
Sector Turismo	220,839,142
Entidades Paraestatales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	**0**
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras	0
Sector Público Financiero del Estado de Quintana Roo	**21,997,762**
Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	21,997,762
Otros Intermediarios Financieros	21,997,762
Municipios	**4,202,888,796**
Deuda Pública	**3,106,168,334**
Total	**28,415,664,155**

ARTÍCULO 18. Las erogaciones previstas para el **Poder Legislativo** en el año 2018, importan la cantidad de: $586,095,497 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); las cuales incluyen recursos destinados para la Auditoría Superior del Estado, por la cantidad de: $117,237,039 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 19. Las erogaciones previstas para el **Poder Judicial** en el año 2018, importan la cantidad de: $ 645,035,576.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 20. Las erogaciones previstas para la Oficina del Ejecutivo en el año 2018, importan la cantidad de: $ 106,862,314 (CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.

ARTÍCULO 21. Las erogaciones previstas para los **Órganos Administrativos Desconcentrados** del Despacho del Ejecutivo en el año 2018, importan la cantidad de $239,964,121.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

(Cifras en pesos)

Nombre	Importe	%
Secretaría Particular del Ejecutivo	39,280,139	16.4
Secretaría Privada	6,857,550	2.8
Coordinación General de Comunicación	150,646,746	62.8
Despacho del Gobernador	32,825,094	13.7
Coordinación General de Gabinete	10,354,592	4.3

ARTÍCULO 22. Las erogaciones previstas para las **Dependencias** en el año 2018, importan la cantidad de: $3,721,751,209.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Secretaría de Infraestructura y Transporte	166,308,247
Secretaría de Gobierno	203,473,663
Consejería Jurídica	12,789,111
Secretaría de Finanzas y Planeación	743,041,675
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	80,390,631
Secretaría de Turismo	45,699,154
Secretaría de Educación	369,192,733
Secretaría de Desarrollo Económico	83,291,717
Oficialía Mayor	259,182,198
Secretaría de la Contraloría	99,524,613
Secretaría de Salud	44,863,982
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	193,128,903
Secretaría de Seguridad Pública	1,166,148,959
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	68,663,860
Secretaría de Desarrollo Social	101,510,773
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	84,540,990
Total	**3,721,751,209**

ARTÍCULO 23. Las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2018, correspondientes a las **Entidades Paraestatales de control presupuestal directo**, cuyos programas están incluidos en este presupuesto, importan la cantidad de: $12,597,257,998 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENOTS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y se distribuirán de la siguiente manera:

(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Servicios Educativos de Quintana Roo	5,979,576,185
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	776,412,453

Concepto	Importe
Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"	42,398,831
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo	262,988,694
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	220,381,601
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	84,651,245
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	64,200,101
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto	39,223,624
Universidad Tecnológica de Cancún	52,287,727
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	23,767,712
Universidad de Quintana Roo	449,874,138
Universidad del Caribe	136,820,098
Instituto del Deporte y Cultura Física	137,177,230
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	42,953,307
Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología	29,068,832
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	50,148,534
Universidad Politécnica de Quintana Roo	12,389,062
Universidad Tecnológica de Chetumal	14,443,693
Universidad Politécnica de Bacalar	6,925,617
Servicios Estatales de Salud	2,404,145,752
Regimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo	672,722,742
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	75,410,055
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo	19,210,640
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	105,480,233
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	495,811,977
Instituto Quintanarroense de la Mujer	40,006,310
Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	27,492,234
Instituto Quintanarroense de la Juventud	26,774,870
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo	61,677,597
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Othón P. Blanco	5,453,858
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Solidaridad	101,145,257

Concepto	Importe
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Benito Juárez	114,240,027
Instituto Para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	21,997,762
Total	**12,597,257,998**

En los organismos descentralizados Servicios Educativos de Quintana Roo y Servicios Estatales de Salud, están previstas las erogaciones de los Fondos de Aportaciones para la Nómina Educativa y el gasto operativo (FONE) y, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), respectivamente. La distribución y ejecución de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, este Decreto y demás disposiciones normativas que les sean aplicables. Dicha previsión podrá modificarse de conformidad con los montos que el Ejecutivo Federal autorice.

En el presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, están previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de programas alimenticios y de asistencia social.

En el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, están previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. La distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y este Decreto.

En el presupuesto asignado a los Servicios Educativos de Quintana Roo, el Colegio de Bachilleres, el Centro de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos", el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, la Universidad Tecnológica de Cancún, Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, Universidad de Quintana Roo, Universidad del Caribe, Universidad Intercultural Maya, Universidad Politécnica de Quintana Roo, Universidad Tecnológica de Chetumal, y la Universidad Politécnica de Bacalar, se encuentra previsto el ejercicio de los recursos de libre disposición del Estado.

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018, se tiene contemplado un monto destinado a financiar la realización de actividades directamente vinculadas al fomento de una cultura científica, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico; cuyo importe asciende a $1,200,000.00 (UN MILLÓN DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), el cual se encuentra integrado dentro del presupuesto asignado al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. Para el ejercicio de este recurso se estará a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y a lo que la propia Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo señale.

ARTÍCULO 24. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de $898,873,546 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). La distribución y ejercicio de sus recursos se realizará de acuerdo a la normatividad que la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado señale, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

(Cifras en pesos)

Nombre	Importe	%
Comisión de Derechos Humanos	42,623,497	4.7
Instituto Electoral de Quintana Roo	130,411,373	2.8
Tribunal Electoral del Estado	34,098,795	3.8
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo.	28,415,667	3.2
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	663,324,214	73.8

ARTÍCULO 25. Las erogaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública en el año 2018, importan la cantidad de: $2,231,695,657 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

En este concepto se encuentran previstos los recursos provenientes de los fondos de aportaciones para la infraestructura social estatal, de aportaciones múltiples en sus componentes de infraestructura básica, infraestructura media, e infraestructura superior, de aportaciones especiales y recursos extraordinarios, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas.

Las erogaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública se ejercerán a través de las diferentes modalidades, en los términos de la legislación y normatividad aplicables, así como también en el cumplimiento de convenios establecidos con los Gobiernos Federal y Municipal.

ARTÍCULO 26. Los recursos previstos en el Ramo General de Reserva de Contingencia para el año 2018, importan la cantidad de $79,071,107 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos previstos con cargo a la Reserva de Contingencia, serán destinados a cubrir los gastos que por su carácter imprevisible, no pueden especificarse en el presupuesto respectivo de las Dependencias, Entidades u otro ramo de gasto.

En el Presupuesto de Egresos para el año 2018, en ese Ramo se incluye en la partida 7911 (contingencias por fenómenos naturales) la provisión para la aportación al fideicomiso que habrá de constituirse, con fundamento en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, para la atención de catástrofes previstas en el Fondo de Desastres Naturales FONDEN; y que para el año 2018 corresponde a la suma de $4,071,107.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo se incluye la provisión de un seguro catastrófico para resguardar todos los bienes del Estado, con un monto estimado para el efecto de $75,000,000 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La ministración de las asignaciones previstas para este rubro se sujetará a las normas que al efecto establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 27. El presupuesto asignado en el Ramo General de Deuda Pública, para la Deuda Pública del Gobierno Estatal y su servicio para el año 2018, importa la cantidad de: $3,106,168,334 (TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y se distribuye de la manera como se señala en el siguiente CAPÍTULO IV De la Deuda Pública.

ARTÍCULO 28. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

(Cifras en pesos)

Nombre	Importe	%
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Othón P. Blanco	5,453,858	2.5
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Solidaridad	101,145,257	45.8
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Benito Juárez	114,240,027	51.7
TOTAL	**220,839,142**	100

ARTÍCULO 29. Las asignaciones a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2018:

(Cifras en pesos)

INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Cruz Roja Mexicana A.C.	$7,948,000
TOTAL	$7,948,000

ARTÍCULO 30. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

I.- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera.

II.- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento.

III.- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y

IV.- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 31. Para el año 2018, la administración pública centralizada contará con 8,025 plazas de conformidad con el **Anexo 3** de este Decreto.

Las erogaciones destinadas al gasto en servicios personales de la administración pública centralizada, asciende a $2,084,124,741 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARETA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) y comprende:

I.- Las remuneraciones de los servidores públicos; y

II.- Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y medidas económicas de índole laboral.

ARTÍCULO 32. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el **Anexo 4**; sin que el total de erogaciones por

servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, salvo lo previsto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado.

ARTÍCULO 33. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Secretaría.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de piso financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio, salvo lo que determine la Secretaria.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y en consecuencia de la aplicación de leyes y normas que lo impliquen y para lo cual se prevén los recursos de ingresos o el medio de mantenimiento del balance presupuestario correspondiente.

A partir del 1° de enero de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 Apartado A, fracción V segundo párrafo y al SEPTIMO transitorio de la ley de Presupuesto y Gasto Público vigente, la Secretaría de Finanzas y Planeación contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales.

ARTÍCULO 34. Los servicios educativos del Estado, a cargo del organismo denominado Servicios Educativos de Quintana Roo comprende un total de 30,397 plazas del magisterio, mismas que están desglosadas en el **Anexo 5** del presente Decreto.

ARTÍCULO 35. Los servicios de salud del estado, a cargo del organismo denominado Servicios Estatales Salud comprende un total de 4,260 plazas de médicos, paramédicos y auxiliares, mismas que están desglosadas en el **Anexo 6** del presente Decreto.

CAPÍTULO IV

DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 36. El saldo dispuesto de la deuda pública del Gobierno del estado de Quintana Roo es de $19,309,891,948 pesos (Anexo 9).

Para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria de $1,969,541,767.00 pesos, que será destinada a la amortización de capital en $104,870,037.00 pesos, pago de intereses en $1,838,054,670.00 pesos y gastos por $26,617,060.00 pesos, de la de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada (**Anexo 9**).

COSTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA
(Pesos)

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
9111	Amortización de la Deuda Pública	104,870,037.00
9211	Intereses de la Deuda Pública	1,838,054,670.00
9411	Gastos de la Deuda Pública	20,187,848.00
9511	Costo por Cobertura	6,429,212.00
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,136,626,566.00
TOTAL		**$3,106,168,333.00**

Presupuesto de la Deuda Publica 2018
Cifras en pesos

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	104,870,037	24,650,763	25,666,918	26,725,149	27,827,207
9211	INTERÉS DE LA DEUDA PUBLICA	1,838,054,670	454,140,201	458,640,859	462,995,588	462,278,023
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	20,187,848	5,315,369	6,527,128	4,175,525	4,169,826
9511	COSTOS POR COBERTURA	6,429,212	1,590,788	1,604,846	1,618,750	1,614,828
SUBTOTAL		**1,969,541,766**	**485,697,121**	**492,439,751**	**495,515,012**	**495,889,884**
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,136,626,566	284,156,642	284,156,642	284,156,642	284,156,642
TOTAL		**3,106,168,333**	**769,853,762**	**776,596,393**	**779,671,653**	**780,046,525**

ARTÍCULO 37. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el ejercicio fiscal 2018, un importe de $1,136,626,566 pesos, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), importe que representa el 4% (cuatro por ciento del presupuesto proyectado, acorde a lo establecido en el artículo sexto transitorio de la ley de presupuesto y gasto público del Estado.

ARTÍCULO 38. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaria, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2018 no podrá exceder de **3.87%** del presupuesto total autorizado o alguna otra métrica.

ARTÍCULO 39. Las Dependencias y Entidades deberán informarán a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al cierre del ejercicio inmediato anterior, no se podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 40. El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo se conforma por $5,837,572,991 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES

QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. de origen local (fiscal) y $22,578,091,164 (VEINTI DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), proveniente de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en los plazos establecidos a partir de la recepción de los recursos federales.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos estatales, el Gobierno, a través de la Secretaría, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 41. Los recursos previstos para las participaciones y aportaciones a Municipios del Estado en el año 2018, importan la cantidad de: $4,202,888,796 (CUATRO MIL DOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); ésta podrá modificarse de conformidad con el monto de los ingresos que por acciones de coordinación fiscal federal realice el Estado y derivado de la actualización de cifras del impuesto predial que incidan en su distribución en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 42. En las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, están previstos los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y para la Infraestructura Social Municipal. La distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y este Decreto.

En el **Anexo 7** se muestra la integración de los recursos presupuestales previstos en este presupuesto por concepto de transferencias a los Municipios del Estado provenientes de los ramos 28 y 33, en atención a las estimaciones incluidas en la Ley de Ingresos para el año 2018.

Los montos del **Anexo 7** son estimaciones y están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43. Se establece un importe de $31,674,824 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 3 programas presupuestarios a cargo de 2 dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Clave Presupuestaria	CAPITULO DEL GASTO	Importe

E093	Servicios Personales	20,956,324
	Materiales y Suministros	3,221,160
	Servicios Generales	1,297,340
	Ayudas y Subsidios	7,200,000
Total		**31,674,824**

TÍTULO TERCERO

DEL EJERCICIO, CONTROL Y DISCIPLINA DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público, las que emita la Secretaría y la Contraloría del Estado, en el ámbito de la Administración Pública Estatal. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Entes Autónomos las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 45. Los titulares de las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos, así como los servidores públicos adscritos a las mismas encargados de la administración de los recursos asignados, sin exceder su presupuesto autorizado, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus funciones y las disposiciones legales correspondientes.

Tratándose de las Entidades, el pago de dichos adeudos requerirá además la autorización específica de su Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 46. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las adecuaciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 47. En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las dependencias y entidades públicas del Estado deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este Decreto de la dependencia o entidad pública y sólo en caso de contar con economías, se podrán asignar independientemente del sector de origen, siempre y cuando contribuyan al desarrollo social.

Artículo 48. En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como atender las reglas que para tal efecto emita la Secretaría en su caso.

Artículo 49. El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 50. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello dentro del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 51. Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 52. Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Secretaría, la Contraloría y la Oficialía Mayor en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

I. **Alimentación.-** Los gastos que realicen por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad que expida la Oficialía;

II. **Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.-** Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y en el caso de las entidades a sus Órganos de Gobierno, a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

III. **Combustibles.-** Los gastos que se realicen por este concepto, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio;

IV. **Servicio telefónico.-** Se establecerán programas para la contratación y restricción de uso de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y la contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones, con un monto límite de asignación. Asimismo, se sujetará a los criterios que determine la Oficialía.

V. **Arrendamientos.-** En bienes inmuebles, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de bienes propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo que se encuentren en desuso o subutilizados a efecto de optimizar la utilización de los mismos, considerando el costo beneficio de cada operación. Para el caso de mobiliario y equipo, también se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones;

VI. **Honorarios.-** Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables en la materia;

VII. **Estudios e investigaciones.-** Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, así como en los criterios que para tal efecto expida la Oficialía y demás disposiciones aplicables en la materia;

VIII. **Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.-** Se sujetarán a los criterios que determine la Oficialía;

IX. **Viáticos y pasajes.-** Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables;

X. **Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.-** Podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización de sus respectivos titulares o del servidor público facultado para ello, y

XI. **Los demás que resulten aplicables en la materia.**

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de febrero. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 53. Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

CAPÍTULO III

DE LAS ADECUACIONES

Artículo 54. Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo.

Artículo 55. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

I. Modificaciones a las estructuras:
   a) Administrativa;
   b) Funcional y programática;
   c) Económica; y
   d) Geográfica

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y

III. Ampliaciones y reducciones compensadas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

Artículo 56. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado, objetivos de los programas y de las metas comprometidas en el

programa anual, estas adecuaciones deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros cinco días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 57. Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría.

Artículo 58. Las adecuaciones se deberán justificar por escrito, con firma autógrafa de los responsables facultados para realizar dicho trámite y mediante el sistema o procedimiento que determine para tal fin la Secretaria.

A más tardar el 15 de enero de cada ejercicio fiscal, los Ejecutores del Gasto, deberán presentar ante la Secretaría, la Cédula de Firmas, mediante la cual el titular de la unidad responsable del gasto notifica que servidores públicos de estructura están facultados para la elaboración y solicitud de las Adecuaciones Presupuestarias. Dicha cédula se tendrá que actualizar en caso de generarse cambios de los servidores públicos.

Los recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000, de las dependencias y entidades públicas del Estado, no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las reglas que emita la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 59. Se faculta al Ejecutivo Estatal, a incluir durante el presente ejercicio fiscal, nuevas Dependencias y Entidades además de las señaladas en este Decreto, que sean creadas en los términos de Ley, en tal caso se deberá atender a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y conforme a ello previamente obtener, de la Secretaría, la asignación presupuestal del monto de los recursos a ejercer durante el presente ejercicio fiscal, que estará condicionado a emisión de los dictámenes favorables de factibilidad jurídica, técnica y financiera.

ARTÍCULO 60. En el ejercicio de su presupuesto, las Instituciones Públicas Gubernamentales se sujetarán estrictamente a los calendarios presupuestales que les apruebe la Secretaría, la que en su caso y según disponibilidades, podrá autorizar las adecuaciones de los mismos. Las ministraciones de fondos serán cubiertas por la Secretaría, de conformidad con el calendario que ésta establezca y de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 61. Las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos para los Dependencias, Entidades del Ejecutivo y Órganos Autónomos, señalan el monto de las erogaciones que realizarán durante el ejercicio. Estas erogaciones podrán modificarse cuando se trate de gastos de ampliación automática o en los casos en que lo señalen los términos de los convenios de aportación y reasignación de recursos federales y estatales no contemplados en este Decreto, siempre y cuando cuenten con la previa autorización de la Secretaría.

Se consideran gastos de ampliación automática: Las obligaciones derivadas de las relaciones laborales.

ARTÍCULO 62. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar entre programas las economías que se obtengan como resultado de aplicar las normas de disciplina presupuestal. En este mismo sentido, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, podrá asignar las disponibilidades financieras, resultado de mejores condiciones de ingreso, a programas y proyectos que considere prioritarios. De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Ejecutivo informará a la Legislatura del Estado en la Cuenta Pública anual.

ARTÍCULO 63. La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar fondos a las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos cuyos presupuestos están incluidos en este Decreto, en los siguientes casos:

I.- Cuando no se envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos.

II.- Cuando en el seguimiento del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con la aplicación programática aprobada.

III.- Cuando en el desarrollo de los programas se observen desviaciones que obstaculicen la acción de éstos y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos; y

IV.- En general, cuando no ejerzan su presupuesto con base en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, y a las normas que al efecto dicte el Ejecutivo, a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 64. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, efectuará las reducciones al monto del presupuesto aprobado a las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

ARTÍCULO 65. Se autoriza a la Secretaría para que en el Ejercicio Fiscal del año 2018, considere las reservas necesarias a fin de estar en disponibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 66. Las Dependencias, Entidades Paraestatales, Órganos Desconcentrados y Órganos Autónomos no deberán contraer obligaciones que comprometan recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales o adquirir obligaciones futuras si para ello no cuentan con la autorización de la Secretaría, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 67. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, se abstendrán de crear o participar en fideicomisos o convenios que comprometan recursos estatales, si no cuentan con la autorización del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

Los poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos del Estado se abstendrán de crear o participar en fideicomisos o convenios que comprometan recursos estatales, a menos de que cuenten con suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 68. Las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que esta determine, la información programática, presupuestal, contable, financiera y aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y aplicación de los recursos presupuestales que le sean autorizados mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO 69. La ministración de las asignaciones previstas para gastos de inversión relacionados con la Obra Pública será competencia de la Secretaría de conformidad con la normatividad que ésta establezca en proporción a la recaudación de ingresos que capte el Estado. La autorización de los programas y proyectos de inversión, el seguimiento, control y evaluación en la ejecución de los mismos, es responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 70. La administración, control y ejercicio de las asignaciones previstas en el presente Decreto para la Deuda Pública y las participaciones a Municipios del Estado, corresponderá a la Secretaría.

ARTÍCULO 71. En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios fiscales anteriores, los montos se harán con cargo a las partidas de gasto de la Dependencia o Entidad Paraestatal correspondiente en atención a los lineamientos que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 72. Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos deberán observar las normas de austeridad y disciplina presupuestal vigentes y las que se establezcan durante el presente ejercicio fiscal por la Secretaría.

ARTÍCULO 73. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2018, previo dictamen técnico, jurídico y financiero favorable, emitido por la Secretaria, la Oficialía Mayor y la Contraloría en el respectivo ámbito de sus competencias y de conformidad con las normas aplicables.

ARTÍCULO 74. La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal al Secretario, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Organismos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el Titular al Secretario de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO 75. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

ARTÍCULO 76. Se autoriza a la Secretaría a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito.

II.- Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería.

III.- Servicio telefónico e Internet.

IV.- Suministro de energía eléctrica; y

V.- Suministro y servicios de agua.

ARTÍCULO 77. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado emitida a través de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 78. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la Secretaria, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 79. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 80. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

ARTÍCULO 81. En el ejercicio de su presupuesto por concepto de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos observarán lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 82. Para los efectos del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores que podrán realizar las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos durante el año 2018, serán los siguientes:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación o cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000.00	190	653.00
15,000.00	30,000.00	217	941.00
30,000.00	50,000.00	245	1,225.00
50,000.00	100,000.00	273	1,511.00
100,000.00	150,000.00	299	1,802.00
150,000.00	250,000.00	340	2,176.00
250,000.00	350,000.00	368	2,450.00
350,000.00	450,000.00	396	2,600.00

450,000.00	600,000.00	422	2,883.00
600,000.00	750,000.00	435	3,035.00
750,000.00	1,000,000.00	477	3,319.00
1,000,000.00	En adelante	503	3,469.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en la misma Ley citada y con base en las normas complementarias que expida la Secretaría y la Oficialía Mayor.

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública.

ARTÍCULO 83. En apego a lo previsto en el artículo 44, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I.- Licitación pública.
II.- Invitación a cuando menos tres personas; o
III.- Adjudicación directa.
En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La dependencia o entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación, los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo o total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto m máximo o total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	(Miles de pesos)			
	15,000	303	150	2,704	2,100
15,000	30,000	375	190	3,000	2,250
30,000	50,000	451	226	3,453	2,704
50,000	100,000	523	260	4,203	3,148
100,000	150,000	601	303	4,952	3,751
150,000	250,000	678	339	5,704	4,499
250,000	350,000	826	411	6,608	4,952

350,000	450,000	898	451	7,203	5,388
450,000	600,000	1,054	523	8,563	6,451
600,000	750,000	1,202	601	9,750	7,357
750,000	1,000,000	1,345	678	10,953	8,251
1,000,000	En adelante	1,428	751	12,295	9,298

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

ARTÍCULO 84. Las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos deberán observar las normas que respecto a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de inversión relacionados con la obra pública, emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 85. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso terminación de las transferencias y subsidios previstos en este Decreto con cargo a los presupuestos de las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos. Asimismo, autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración y ejercicio de las mismas.

Para los efectos de este Decreto, las transferencias y subsidios consisten en:

I.- Las transferencias son las ministraciones de recursos estatales y federales, que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos, y en su caso, los Municipios; y

II.- Los subsidios son recursos que otorga el Gobierno Estatal a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar y fomentar la producción, distribución y consumo de bienes o servicios, así mismo motivar la inversión y la innovación tecnológica, compensando costos de producción, de distribución u otros costos.

Los subsidios otorgados para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales se regularán por las disposiciones respectivas y serán autorizadas por el Ejecutivo a través de la Secretaría, en aquellos casos en que se considere necesaria tal medida.

ARTÍCULO 86. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 87. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 88. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

I.- Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y

II.- Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: La prestación de servicios educativos, al desarrollo social y a

la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 89. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría, y se refieren, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 90. El H. Congreso, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 91. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, estará facultado para realizar aportaciones o donaciones destinadas a los diferentes sectores de la población e instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Dichos recursos serán otorgados en forma directa o mediante la creación de fondos y fideicomisos.

ARTÍCULO 92. Las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterar los recursos a la Tesorería General del Estado y para su aplicación la Secretaría otorgará la autorización correspondiente. Dichos recursos deberán registrarse en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 93. El registro del Presupuesto de Egresos y del ejercicio del gasto por parte de los entes públicos de los Poderes y Organismos Autónomos del Estado, atenderá a la normatividad conducente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la emitida por el CONAC para el ámbito estatal.

ARTÍCULO 94. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos.

ARTÍCULO 95. La Secretaría y las Dependencias ejecutoras de recursos relacionados con la Inversión Pública, mantendrán bajo su resguardo la documentación técnica, justificatoria y comprobatoria de los programas y proyectos que sustentan las erogaciones en este rubro, para efectos de los análisis financieros e informes contables que requieran documentación para sustentar el registro contable.

ARTÍCULO 96. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos deberán de ejercer su presupuesto de acuerdo a las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento y demás disposiciones relacionadas con el manejo presupuestal, además deberán

atender a los criterios de honradez, disciplina y austeridad que tengan a bien dictar sus respectivos órganos de gobierno competentes.

La Legislatura del Estado, así como la Auditoría Superior del Estado, revisará el presupuesto asignado a los Poderes Públicos y Órganos Autónomos del Estado, que haya ejercido de conformidad con las normas y criterios anteriormente señalados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 97. Los poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos comunicarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal y programática que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

ARTÍCULO 98. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el **Anexo 9** se presenta la información complementaria del Proyecto del Presupuesto de Egresos en los formatos emitidos al respecto por el CONAC, y que a la fecha incluyen los siguientes:

I.- Clasificación por Objeto del Gasto

II.- Clasificación Administrativa

III.- Clasificación Funcional del Gasto

IV.- Clasificación por Tipo de Gasto

CAPÍTULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 99. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 100. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 249.

En el **Anexo 8** se presentan los programas presupuestarios por dependencias y entidades responsables; así como los programas con las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del gobierno del Estado que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TÍTULO QUINTO

DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I

DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO 101. El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género, para lograr la transversalidad de la Perspectiva de Género en la planeación, diseño, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I.- Identificar y registrar a la población objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada por sexo, por edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

II.- Promover la igualdad de género en aquellos programas que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres.

III.- Emprender acciones que permitan avanzar en la consolidación de la igualdad de género.

IV.- Atender los requerimientos de información para el seguimiento y monitoreo de las acciones con Perspectiva de Género, a través de Indicadores de Género y Estadística Desagregada por Sexo, y

V.- Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género conforme a la periodicidad que solicite el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicable en la materia y las demás disposiciones aplicables en la materia que emita el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

ARTÍCULO 102. Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme a la presente Ley, y que tengan a su cargo programas con Perspectiva de Género, deberán informar a la Secretaría las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.

Para el seguimiento de los Recursos Públicos destinados a la Perspectiva de Género, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su Metodología de Marco Lógico, generará información de manera desagregada por sexo, edad y municipio, misma que deberá ser remitida a la instancia competente.

ARTÍCULO 103. Las Dependencias y Entidades difundirán por los medios disponibles los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en los que deberán dar a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 104. El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades en los Programas Presupuestarios, deberán promover el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme al principio del interés superior de la niñez y conforme a las disposiciones de Ley y normatividad aplicables.

Folio Programa Presupuestario	Programa Presupuestario (Pp)	Institución	Inversión
E019	Infancia y Adolescencia	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	183,306,977
E055	Educación Básica	Servicios Educativos de Quintana Roo	704,031,613
E056	Atención a Grupos Vulnerables	Servicios Educativos de Quintana Roo	274,298,410
Total			**1,161,637,000**

ARTÍCULO 105. Las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme a la presente Ley y que tengan a su cargo programas para la cultura de protección de niñas, niños y adolescentes, basada en el principio de interés superior de la niñez, darán a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y demás disposiciones que rijan los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; y El Sistema Estatal de Asistencia Social.

Asimismo, deberán informar en sus medios oficiales y/o electrónicos las acciones realizadas y los montos de los recursos ejercidos.

La información señalada en el párrafo anterior, se establecerá de forma desagregada por sexo, edad y municipio.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de Enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

TERCERO. Se faculta al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, para que conforme a los programas, efectúe los traspasos y transferencias presupuestales que resulten procedentes como consecuencia de las adecuaciones a la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Durante el ejercicio fiscal 2018 el incremento del punto porcentual a que se refiere el segundo transitorio de la Ley del Impuesto al Hospedaje, será destinado a proyectos estratégicos, salud, seguridad, educación y desarrollo social.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA

RECIBIDO
15 NOV 2017
H. CONGRESO DEL ESTADO
XV LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES